76001400302820210021900
C.S.G.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Libertad y Orden

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.222 del 8 de Agosto de 2022. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de Octubre de 2022.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

AGENCIAS EN DERECHO.	$	382.000 M/CTE
TOTAL	$	382.000. M/CTE

ANGELA MARIA LASSO**.**
Secretaria

REF. P. Ejecutivo Singular.
DTE. COOPERTAIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
RTE LEGAL JHON ALEXANDER QUINTERO VICTORIA
CORREO: coopasofin@hotmail.com
DDA. GLORIA CECILIA SALAZAR
RAD. 76001400302820210021900.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVILMUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 1375
Santiago De Cali, Sete (7) De Octubre De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820210021900.

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de $ 382.000.oo Trescientos ochenta y dos Mil Pesos M/CTE, a que fue condenada la parte demandada GLORIA CECILIA SALAZAR.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

76001400302820210021900
C.S.G.

1.-APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

2.-Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, con el fin de que se continúe con el trámite de su competencia.

3.-Glosara los autos la liquidación del crédito allegada por el representante legal del demandante COOPERTAIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS para ser resuelta por el juzgado competente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **173** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE OCTUBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria